



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2023-MDCH

Characato, 13 de setiembre del 2023

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de setiembre del 2023; La Carta del Sexto Grado A de la Institución Educativa "San Juan Bautista de Characato" 40123, el Informe N° 133-2023-SGSSYE-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 00081-2023-MDCH/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, el Oficio N° 050-GSSYE-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico los Proveídos N° 00168 y 00174-2023-GSSYE-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Proveído N° 01748-2023-OAF/UL-MDCH de la Unidad de Logística; el Informe N° 295-2023-OPP-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; el Informe N° 00187-2023-SGSSYE-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, La Carta N° 193-2023-MDCH-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 279-2023-AL-MDCH del Asesor Legal Externo y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 1621° del Código Civil, establece: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo; por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

Que, mediante Carta con Reg. T.D. N° 00004840 la Sección de Sexto Grado "A" Promoción de la Institución Educativa San Juan Bautista de Characato - 40123, solicita apoyo con la donación de implementos deportivos (camisetas y shorts) para el equipo deportivo que va participar en los juegos deportivos internos de la Institución, durante el año lectivo.

Que, mediante Proveído N° 01748-2023-OAF/UL-MDCH la Unidad de Logística, en atención al Proveído N° 00168-2023-GSSYE-MDCH, procede a remitir la cotización de Implementos deportivos (23 camisetas y 23 shorts, según modelo), con el valor estimado de S/. 736.00 (Setecientos treinta y seis con 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe N° 295-2023-OPP-MDCH, la Oficina de Planificación, Presupuesto, en atención al Proveído N° 00174-2023-GSSYE-MDCH indica que dentro del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Characato, del presente periodo fiscal, existe saldo disponible y no comprometido para amparar el compromiso de la Actividad: Adquisición de camisetas y shorts para la Institución Educativa San Juan Bautista de Characato 40123, hasta por el monto de S/. 736.00 (Setecientos treinta y seis con 00/100 Soles), con Fuente de Financiamiento; Impuestos Municipales; Especifica: 2.3.12.11 Vestuarios, accesorios y prendas diversas; RUBRO: 08/TR 7.

Que, mediante Informe N° 00187-2023-GSSYE-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal por el monto S/. 736.00 otorgada, emite opinión favorable a fin de que se formalice la donación solicitada, en Sesión de Concejo, ello, con la finalidad de seguir fomentando el deporte en el distrito de Characato.

Que, mediante Informe N° 279-2023-AL-MDCH, el Asesor Legal Externo, en atención a la Carta N° 193-2023-MDCH-GM, indica que la Municipalidad tiene facultades para poder adquirir bienes y realizar su donación conforme a la normatividad vigente determinando en el acuerdo, claramente los bienes materia de donación, su destinatario y finalidad específica, bajo responsabilidad del receptor de la donación de utilizarlos para otros fines; en tal sentido,





# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2023-MDCH

estando a la normativa vigente, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal y estando destinado al fomento del deporte en la niñez, se considera factible su aprobación; siendo de la opinión que cualquier acto de disposición de bienes resulta competencia del Concejo Municipal, al estar conforme a la normas establecidas en la Ley 27972 y al estar destinados los bienes al fomento al deporte en la niñez; por tanto, el expediente debe remitirse al Concejo, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan a evaluar y de considerarlo pertinente aprobar la donación de las camisetas solicitadas, hasta por el monto de S/. 736.00, a favor de los alumnos del Quinto "A" de la Institución Educativa San Juan Bautista de Characato - 40123.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de setiembre del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación de Implementos deportivos, consistentes en 23 Camisetas Deportivas y 23 Shorts (según modelo), a favor de los alumnos que conforman el equipo deportivo de la Sección del Quinto año "A" de la Institución Educativa San Juan Bautista - 40123, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 736.00 (Setecientos treinta y seis con 00/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada.

**ARTICULO SEGUNDO: DESTINAR** la distribución de los bienes materia de la presente donación para la participación de los alumnos que conforman el equipo deportivo de la Sección del Quinto año "A" de la Institución Educativa San Juan Bautista - 40123 en los Juegos Deportivos Escolares internos que organiza la Institución educativa, incentivando se esta forma, el deporte en la niñez.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social, en la persona de la Abog. Jenmil Claudia Miranda Meléndez, debiéndose canalizar esta entrega a la Institución Educativa San Juan Bautista - 40123; con documentación sustentatoria de la entrega de los beneficiarios, para dar cuenta al Concejo Municipal de su distribución bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Administración Financiera, Unidad de Logística y Gerencia de Desarrollo Social, ejecuten las acciones necesarias a fin de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Prof. Angel Linares Portilla  
Alcalde